

DECLARACION JURADA DE COMPROMISOS AMBIENTALES

La suscrita, Fiorella María Salazar Rojas, mayor, soltera, cédula de identidad uno cero nueve tres ocho -cero seis cuatro seis, vecina de San José, en mi condición de Ministra y representante legal del Ministerio de Justicia y Paz, con personería jurídica 2-100-042006, desarrollador del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE ALOJAMIENTO EN CAI JORGE ARTURO**

MONTERO CASTRO (MÍNIMAS), MANIFIESTA: Se otorga la presente Declaración Jurada de Compromisos Ambientales bajo la fe de juramento que en este acto deja rendido, y debidamente apercibida con los alcances con los cuales la ley y el Código Penal de la República de Costa Rica castigan los delitos de falso testimonio y perjurio, este Ministerio cumplirá en los siguientes términos.

PRIMERO: Que se compromete a cumplir ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental SETENA con la totalidad de la legislación ambiental y conexas vigentes de la República de Costa Rica, y con todas y cada una de las acciones, compromisos y normas de protección ambiental y de mitigación de impactos establecidas en el marco del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DE**

ALOJAMIENTO EN CAI JORGE ARTURO MONTERO CASTRO (MÍNIMAS), a ubicarse en la finca con folio real número: 2-38105-000 -000, plano catastro número: A-151437-1993 y en

concordancia con los términos descritos en el documento inicial de evaluación ambiental D uno y los estudios técnicos complementarios. Asimismo, se compromete a incorporar las medidas ambientales y medidas estratégicas a aplicar ante los posibles impactos acumulativos sinérgicos. **SEGUNDO:**

Que adicionalmente se compromete a cumplir con la GUÍA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, cuyos lineamientos se establecieron en la resolución N°1948-2008-SETENA del ocho de Julio del dos mil ocho, como un acuerdo de la Comisión Plenaria. **TERCERO:** Se tiene pleno

conocimiento de lo establecido en los artículos veinte, noventa y ocho, noventa y nueve, cien y ciento uno de la ley número siete mil quinientos cincuenta y cuatro y de lo dispuesto por los artículos ochenta y nueve, noventa, noventa y dos, noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y cinco, noventa y seis, noventa y ocho, noventa y nueve, cien, ciento uno, ciento dos, ciento tres y ciento cinco del

Decreto Ejecutivo número treinta y un mil ochocientos cuarenta y nueve- MINAE- SALUD- MOPT- MAG- MEIC, Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental efectuado el veintiocho de Junio del año dos mil cuatro, en lo referente a las sanciones a que se verá

sujeto el proyecto que desarrollará, en caso de un eventual incumplimiento de los compromisos ambientales adquiridos ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental SETENA. **CUARTO:** Asimismo, se compromete a ser asistida en su proyecto por un Regente Ambiental y un profesional responsable del proyecto, además de cumplir con todas las buenas prácticas y los compromisos ambientales descritos y resumidos en la normativa vigente y en los anexos presentados en el D uno cuya verificación debe cumplirse mediante la regencia ambiental y los informes regenciales de acuerdo con la frecuencia que especifique la SETENA. Es todo.

Fiorella Salazar Rojas

Ministra de Justicia y Paz